

Res: N° 104933 Montevideo, 24 ENE. 1978

7

C.1/24 A

-----VISTO: el Decreto de la Junta de Vecinos de Montevideo N° --
16.126 de 31 de octubre de 1973, promulgado por Resolución N° ---
22.475 de 7 de noviembre del mismo año, relacionado con los ve---
hículos retirados de la vía pública por el Departamento de Tránsi
to y Transporte al habérseles configurado la causal de "abandono";

-----CONSIDERANDO: 1º- que el Servicio de Conductores y Vehículos
eleva actuaciones adjuntando el Proyecto de Reglamentación del De
creto de que se trata, de fs. 4 a 5vta. de obrados;-----

-----2º- que consultada al respecto la Asesoría y -
Dirección Jurídica no formula observaciones;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;---

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESUELVE:-----

AE/TCO

1º- Aprobar el siguiente Proyecto de Reglamentación del Decreto -
de la Junta de Vecinos N° 16.126 de 31 de octubre de 1973:

✓ Artículo 1º- Los vehículos depositados en terrenos municipa--
les, al ser retirados de la vía pública por el Departamento -
de Tránsito y Transporte, en razón de haberse configurado la
causal de "abandono", de acuerdo con el Reglamento General de
Tránsito, quedarán bajo custodia del Depósito Municipal de --
Bienes Muebles, sometidos a su régimen general; y en particu-
lar a lo que dispone el Decreto N° 16.126 y la presente regla
mentación.-----

✓ Artículo 2º- El Depósito Municipal de Bienes Muebles emplaza-
rá a los propietarios de dichos vehículos a que se presenten

//

dentro del término de treinta (30) días a reclamar los mismos. Para ello se efectuarán las publicaciones consiguientes en --- tres diarios de la Capital, uno de los cuales deberá ser el -- Diario Oficial. En esas publicaciones se individualizarán las unidades en la forma más detallada posible a los efectos de -- ser reconocidas por aquellos que puedan tener derechos sobre -- esos bienes.-----

Artículo 3º- Los interesados que en el período indicado precedentemente se presentaran reclamando unidades depositadas, deberán acreditar fehacientemente su propiedad, hecho lo cual se les hará entrega de las mismas, previo pago de las multas que pudieran registrar, así como los gastos ocasionados por el --- transporte, derecho de piso, vigilancia y asimismo lo que co-- rrespondiere por las publicaciones realizadas. De todo ello se dejará constancia en el expediente que se hubiere formado con motivo de la reclamación.-----

Artículo 4º- Si vencido el término del emplazamiento, quedaran vehículos sin reclamar, se procederá a su venta en pública subasta y al mejor postor. A tal fin, en tres (3) diarios de la Capital, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial se publicarán anuncios de dicha subasta, indicándose además de las causas que la determinan, las características de los bienes, -- así como el día, hora y lugar de la almoneda y todo otro dato que se estime conveniente dar a conocer. Estas publicaciones -- se efectuarán con quince (15) días de anticipación y durante -- un tercio de ese lapso. Deberá agregarse al expediente donde --

conste el emplazamiento, recortes de los diarios con los anuncios del remate.-----

Artículo 5º- Asimismo y durante el término de cinco (5) días previos a la subasta, en horario a determinarse en las publicaciones, los vehículos de que se trata serán exhibidos al público, en el lugar en que el acto se realizará.-----

Artículo 6º- Este Departamento Ejecutivo designará el rematador público que actuará en el evento, y a éste asistirán personas que representarán al Departamento de Tránsito y Transporte y al Depósito Municipal de Bienes Muebles, así como un Escribano Público nombrado por la Escribanía Municipal el cual levantará acta de lo acontecido.-----

Artículo 7º- El mejor postor deberá oblar en manos del Escribano actuante, en el acto de aceptarse su postura, la cantidad que por concepto de seña se hubiera establecido en las publicaciones. Dicho profesional depositará dentro de las 24 horas subsiguientes la suma recibida en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta que al efecto se abrirá. Esta cantidad se consignará a cuenta del precio del bien vendido, o para responder de los gastos que se ocasionen en caso de desistirse posteriormente de la compra.-----

Artículo 8º- Del producido de la venta de los vehículos subastados, serán deducidos los gastos referidos en el artículo 3º de esta reglamentación, quedando el remanente a disposición de quienes puedan deducir derechos a él, por el término de tres (3) años, contados desde el día del remate. El reclaman-

te deberá probar fehacientemente el derecho que invoca.- Vencido ese plazo serán aplicables las normas que rigen en la materia en cuanto a depósitos no retirados.-----

Artículo 9º- El remanente mencionado en el artículo anterior, será depositado en la cuenta bancaria que se indica en el artículo 7º, discriminando lo que corresponda a cada uno de los propietarios de los vehículos vendidos.-----

Artículo 10º- Para el caso de existir unidades que por su estado de deterioro no fueran recuperables, y ante la eventualidad de no ser posible su venta como tales, podrá disponerse se subasten como "chatarra", circunstancia que determinará la anulación del padrón que le corresponda, una vez efectuada la venta. La inspección de dichos vehículos a los efectos dispuestos en el párrafo anterior, será realizada por un técnico designado por el Departamento de Tránsito y Transporte. En caso de quedar remanente se aplicará lo dispuesto en el artículo 8º.-----

Artículo 11º- El citado Departamento, previo el pago del precio total de la compra, expedirá a los adquirentes de los vehículos subastados, la documentación que regularice su situación como propietarios de los mismos.-----

Artículo 12º- A los efectos de evitar puedan ponerse en subasta pública, vehículos que se hallen afectados por prenda o embargo, el Depósito Municipal de Bienes Muebles solicitará del Servicio de Registro de Vehículos, la información al respecto.-----

Artículo 13º- Comuníquese, etc.-----

//

2º- Comuníquese al Departamento Administrativo, Servicios de Bienes Muebles y Escribanía; cumplido, pase al Servicio de Vigilancia, a sus efectos.- (FDO) DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Intendente Municipal Interino; DR. VICENTE R. PANIZZA, Secretario General Interino; SR. ROBERTO BAGALCIAGUE, Director General - del Departamento de Tránsito y Transporte.-----